

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUARE DEL CANTON BABA CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

En la sala de sesiones del GAD Parroquial, a los treinta tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte uno, siendo las 09h05, conforme lo dispone los Art. 70 literal C, y 319 del Cootad, el señor Presidente del GAD Parroquial de Guare, convocó en legal y debida forma a los señores Vocales, a Sesión extraordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, la misma que se desarrolló de manera presencial con el debido distanciamiento y medidas de bioseguridad ante la pandemia del Covid-19: Interviene el **señor Presidente** dando la bienvenida a los señores Vocales a esta Sesión extraordinaria del Órgano Legislativo del Gobierno Parroquial de Guare, y dispone a la señora Secretaria que verifique el Quórum respectivo, interviene la **señora Secretaria indicando**: señor Presidente, señores Vocales, tengan ustedes muy buenos días, en cumplimiento a lo dispuesto por usted, procedo a la verificación del Quórum, estando presentes el Ing. William Guerrero Monserrate Presidente Ing. Patricia Litardo Naranjo Vicepresidenta, Sra. Lelia Cedeño Ortega Vocal, Sr. Juan Vera VeraVocal, Sr. Eduvin Elaje Mayea Vocal, señor Presidente, por lo consiguiente existe el Quórum necesario para instalar la sesión, como señala el art 320 del Cootad, **Interviene el señor Presidente**, quien manifiesta; bien señora Secretaria una vez confirmado el Quórum necesario, declaro instalada la sesión, le solicito proceda a dar lectura al Orden del día, previamente establecido, como indica el 2 inciso del art 318 ibidem.- interviene la **señora Secretaria**: señor Presidente, señores Vocales el Orden del día de la presente Sesión extraordinaria comprende: **PRIMER PUNTO: Socializar el informe para la junta parroquial en relación a la proforma presupuestaria 2022**, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto. Toma la palabra la Ing. Patricia Litardo Naranjo- Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADP Guare saluda a todos los presentes y manifiesta que en días anteriores nos reunimos con los miembros de la comisión donde realizamos un informe para la proforma presupuestaria 2022 y el cual va hacer socializado en esta sesión para su posterior aprobación. En el cual doy paso a la secretaria del GADP Guare para que proceda hacer lectura del informe en relación a la proforma presupuestaria 2022. La secretaria interviene y procede a dar lectura del informe.

De: Comisión de Planificación y Presupuesto
Para: Junta Parroquial de Guare
Asunto: Informe proforma presupuestaria 2022.

INFORME PARA LA JUNTA PARROQUIAL EN RELACIÓN A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022

ANTECEDENTES:

El responsable de la Unidad Financiera del Gobierno Parroquial, sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, preparó el anteproyecto de



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022 y lo entregó a la Presidencia del GAD con fecha 24 de Noviembre de 2021.

El Presidente del GAD Parroquial conjuntamente con el Presidente de la Asamblea Parroquial, convocaron a la ciudadanía para conocer, analizar y aprobar las prioridades de inversión definidas en la Proforma presupuestaria 2022, luego del desarrollo de este evento de participación ciudadana se aprobó una resolución que mostró la conformidad de los ciudadanos con dicho anteproyecto presupuestario.

Con base en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Ejecutivo del Gobierno Parroquial entregó a la Junta Parroquial en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2022; cumpliendo con el debido proceso, la proforma es remitida a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que emitan el informe técnico correspondiente.

Previa convocatoria de la Ing. Patricia Litardo, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD Parroquial, el día 26 de noviembre se reúnen los miembros de la Comisión, el responsable de la Unidad Financiera, el Presidente del GAD y el Asesor Institucional, para analizar, el contenido de la Proforma y emitir sus criterios en torno a la misma, a fin de consensuar un informe que será presentado al pleno de la Junta Parroquial.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Art. 272.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

052918024 ☎

| 1260019670001 📞

| parroquiaguare@yahoo.com 📧



WWW.GUARE.GOB.EC



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 328.- La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.

COPLAFIP

Art. 4.- Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.

Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:....

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honórem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, **excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados**. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 101.- Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIIP.

Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- **Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal** en el que se vayan a ejecutar. **Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.**

Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.

Art. 108.- Obligación de incluir recursos.- **Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados**, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Art. 112.- **Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados**, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén



incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

COOTAD

Art. 198.- Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 218.- Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas.- La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.



Art. 221.- Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

INGRESOS

Art. 226.- Clasificación.- Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.**

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;**
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,**
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

Art. 224.- Formas de clasificación de los ingresos.- Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.



EGRESOS

Art. 228.- Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación.

Art. 229.- Unidades de asignación.- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades.

Art. 230.- Areas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

a) **Servicios generales.-** La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

b) **Servicios sociales.-** La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

c) **Servicios comunales.-** La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:

d) **Servicios económicos.-** La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,

e) **Servicios inclasificables.-** Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Art. 231.- Clasificación.- Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

Art. 232.- Eliminación de programas.- Los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con sus necesidades, podrán prescindir de cualquier programa o crear uno nuevo.

Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del **30 de julio**, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el **31 de octubre**, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, **así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior** y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el **20 de noviembre** de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el **10 de diciembre** de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.





Art. 246.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

ACUERDO MINISTERIAL MRL-2011-0183 REFORMADO POR EL ACUERDO MDT-2015-0169

Art. 9.- En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Parroquiales, difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de este Acuerdo, respetando además las disposiciones contenidas en el artículo 198 del COOTAD.

Art. 10.- La Contraloría General del Estado efectuará el control de cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Sexta de la LOSEP.

OBSERVACIONES:

El responsable del área financiera del Gobierno Parroquial, entrega el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, situándolo en la cantidad de 330.551,24 dólares, estableciendo de este monto el valor de 104.822,65 para gasto corriente y el saldo de 225.728,60 para gasto de inversión.

La fuente de financiamiento considerada para el ingreso, está limitada al valor establecido en el Acuerdo 0091 del Ministerio de Finanzas del 30 de septiembre de 2021, previsto para el último cuatrimestre del año 2021; este valor es inferior al establecido en el Acuerdo 008 del 31 de enero de 2021, en donde se fija la asignación



anual en la cantidad de 341.039,26 dólares, por lo expuesto, la Unidad Financiera establece un déficit en la proforma en el campo de gasto corriente en la cantidad de 5.657,27 dólares.

El Asesor institucional expone que el problema surge por que la proforma presupuestaria está considerando una sola fuente de financiamiento, cuando el artículo 226 del COOTAD nos indica varias fuentes adicionales, de las cuales se debe analizar cuales realmente corresponden al GAD Parroquial; el segundo inciso del artículo 217 del COOTAD nos ordena: “Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”; y, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Art. 102.- Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”; lo que es ratificado en el artículo 108 del mismo cuerpo legal: “Art. 108.- Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”. Es decir, en el presupuesto debe incluirse todos los recursos públicos que estén previsto ingresarán a la cuenta del Gobierno Parroquial, esto es, asignaciones de Gobierno, asignaciones por convenios con otras instituciones públicas y asignaciones por autogestión; una vez contemplados todos los ingresos, de este fondo general de ingresos, se debe programar todos los egresos que se van a generar, SÓLO ASÍ SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 217 DEL COOTAD.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La proforma presentada cumple con los parámetros de ley en lo referente al porcentaje que se debe destinar para gasto social y que se enmarque en los proyectos, metas y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
2. El COOTAD ordena que el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no puede aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo; por tanto, corresponde decidir a la Junta en pleno si existen o no existen ingresos que no han sido contemplados en esta proforma.
3. En caso de establecerse nuevos ingresos, debe devolverse la proforma para que la Unidad Financiera, absorba el déficit planteado y ubique los saldos en cuentas de inversión.
4. En caso de no establecerse nuevos ingresos, corresponde a la Junta Parroquial, disponer la reducción o reubicación de partidas presupuestarias de gasto



GAD PARROQUIAL

GUARE

¡Crece con su gente!

corriente que permitan eliminar el déficit, sin afectar a las partidas que solventan el gasto social y tomando en consideración lo establecido en el tercer inciso del artículo 328 de la Constitución y el artículo 9 del Acuerdo Ministerial MRL-2011-0183.

Particular que ponemos en consideración de la Junta Parroquial para que se adopten las decisiones más adecuadas en el marco de la Ley.

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Ing. Patricia Litardo

VOCAL PRESIDENTA DE LA COMISION

Sra. Lelia Cedeño Ortega

VOCAL

Sr. Eduvin Elaje Mayea

VOCAL

Toma la palabra el Sr. Presidente del GADP Guare y manifiesta que una vez socializado en junta el informe en relación a la proforma presupuestaria 2022 presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, dejo en consideración de cada uno de ustedes para la aprobación. Toma la palabra la Sra. Lelia Cedeño Ortega y mociona se apruebe el informe en relación a la proforma presupuestaria 2022 presentado por la comisión de planificación y presupuesto. Por lo antes expuesto someto a votación. Se toma votación respecto de la moción presentada por la Sra. Lelia Cedeño Ortega. Ing. William Guerrero a favor; Ing. Patricia Litardo a favor; Sr. Eduvin Elaje a favor; Sr. Proscopio Vera a favor; La moción planteada es aprobada por unanimidad de los miembros presentes con cinco votos a favor. El Presidente indica que, una vez agotado el orden del día, **Clausura la sesión. La secretaria indica que siendo las 11h00 se clausura la sesión.** Para constancia de lo actuado en razón de lo descrito en el art 70 literal t) del Cootad, suscriben la presente acta, el señor presidente y la Secretaria que certifica.

Ing. William Guerrero Monserrate
PRESIDENTE DEL GAD GUARE



Lcda. Yasmín Gonzales Sánchez
SECRETARIA DEL GAD GUARE

